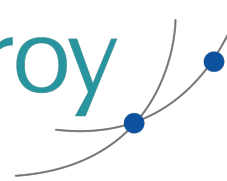


mgi chile monroy

AUDITORS, LAWYERS & TAX CONSULTANTS



DOS TIPOS DE FACTURA ESPECIAL.

El primero es la contenida en el artículo 52 y se emite cuando el vendedor o prestador de servicios no extiende factura. Se prohíbe emitirla entre contribuyentes o en operaciones habituales, pero deja de ser prohibido si en la factura se consigna "que el vendedor o prestador del servicio se negó a emitir la factura".

Segundo caso es lo regulado en el artículo 52 "A" y que obliga a los exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, registrados en la SAT, que deben emitir factura especial en las compras que efectúen a productores de dichos productos, cuando el productor no esté inscrito y autorizado por SAT como productor. En este caso no se exige la leyenda, pero es única y exclusivamente por las compras del exportador al productor de dichos productos.

En ambos casos se aplica la retención del IVA y del ISR, correspondiente.

A member of

mgi worldwide

